

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720180034200**  
**AUTO # 1230**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LADY YICELA NIETO QUIMBAYO en contra de MARINO MINA CARDONA de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: “1. No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme. 2. No se tendrá en cuenta el recibo a nombre de Sara García Nieto.”

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. mes	Mes	Valor cuota ordinaria	Valor Cuota Extra	50% Gastos Escolares - Transporte	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
Saldo adeudado a abril 2022									<b>\$ 4.066.769</b>
2022	12	Mayo	365.525	-	459.947	860.255	(34.784)	-	(34.784)
2022	11	Junio	365.525	185.408	-	749.646	(198.713)	-	(198.713)
2022	10	Julio	365.525	-	-	1.237.299	(871.774)	-	(871.774)
2022	9	Agosto	365.525	-	-	857.787	(492.262)	-	(492.262)
2022	8	Septiembre	365.525	-	-	1.088.105	(722.580)	-	(722.580)
2022	7	Octubre	365.525	-	93.886	594.313	(134.903)	-	(134.903)
2022	6	Noviembre	365.525	-	93.886	785.834	(326.424)	-	(326.424)
2022	5	Diciembre	365.525	185.408	93.886	840.857	(196.039)	-	(196.039)
2023	4	Enero	413.482	-	100.098	1.584.116	(1.070.537)	-	(1.070.537)
2023	3	Febrero	413.482	-	-	1.775.960	(1.362.478)	-	(1.362.478)
2023	2	Marzo	413.482	-	94.461	867.150	(359.207)	-	(359.207)
2023	1	Abril	413.482	-	-	837.865	(424.383)	-	(424.383)
2023	0	Mayo	413.482	-	-	-	413.482	-	413.482
<b>Saldo adeudado a abril 2023</b>									<b>\$ 4.066.769</b>
<b>Valor cuota ordinaria y extraordinaria</b>									<b>\$ 5.362.426</b>
<b>50% Gastos Escolares, matriculas, uniformes, textos y transporte (soportes aportados con la liquidación.)</b>									<b>\$ 936.162</b>
<b>(MENOS) DESCUENTOS BANCO AGRARIO</b>									<b>\$ 12.079.187</b>
<b>(MAS) INTERESES</b>									<b>\$ -</b>
<b>TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO AL MES DE MAYO DE 2023</b>									<b>\$ (1.713.831)</b>
<b>OBSERVACIÓN: Se tendrán en cuenta los seis recibos a nombre de la infante Valentina Mina Nieto .</b>									

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$1.713.831,00** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito desde el mes de abril de 2022 a mayo de 2023, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$1.713.831,00 por ende, se ordenara el pago de los siguientes títulos a la demandante:

469030002874965 de fecha 19/01/2023 por \$ 1.584.116,00 y 469030002899932 de fecha 14/03/2023 por \$ 867.150,00. Finalmente se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002888710 de fecha 17/02/2023 por \$ 1.775.960,00 así: un título por valor de \$ 62.129 cuyo valor se le entregará a la actora y excedente por \$1.713.831, será entregado al ejecutado y de los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso.

Con tal fin el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LADY YICELA NIETO QUIMBAYO en contra de MARINO MINA CARDONA.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de abril de 2023 lo es la suma de \$1.713.831 y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por LADY YICELA NIETO QUIMBAYO en contra de MARINO MINA CARDONA.

4) ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios respectivos.

5) ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

6) ORDENASE entregar a la demandante: 469030002874965 de fecha 19/01/2023 por \$ 1.584.116,00 y 469030002899932 de fecha 14/03/2023 por \$ 867.150,00.

7) FRACCIONAR el depósito judicial No. 469030002888710 de fecha 17/02/2023 por \$ 1.775.960,00 así: un título por valor de \$ 62.129 cuyo valor se le entregará a la actora y excedente por \$1.713.831, será entregado al ejecutado y de los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

8) ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**